

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 178

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO, MARGARITA GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO, MARGARITA GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$71,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$71,000.00, según tasación de fecha 10 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de noviembre de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO, MARGARITA GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

"Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 11.00 metros de frente por 38.00 metros de fondo, o sea, CUATROCIENTOS DIEZ

YOCHO METROS CUADRADOS (418.00 m.c). Colindante, por el Oeste, en 11.00 metros con camino; por el Este, en 11.00 metros con una quebrada; por el Norte, en 38.00 metros con el resto de la finca principal de donde se segrega; y por el Sur, en 38.00 metros con Geraldo M. Zayas”.

Según la Escritura Núm. Cuatro (4) de fecha 1ro. de julio de 1985, ante el Notario David Olaff Colón O’Neill.

Enclava una estructura de dos (2) niveles de uso residencial. La residencia principal es de paredes y techo de hormigón. Tiene un área de 835 pies cuadrados y consta de dos cuartos, un baño, sala, cocina, comedor, un “Family” y un balcón con un área de 45 pies cuadrados, un rancho de 88 pies cuadrados y un garaje con techo en zinc de 272 pies cuadrados. El segundo nivel de la estructura es en madera, tiene un área de 740 pies cuadrados y consta de dos cuartos, sala, comedor y cocina.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-12-001

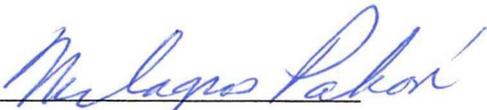
No obstante, la cabida de dicho predio es de 207.5367 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Núm. 7508, de la firma Ramón Constacamps & Asociados..

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de de \$71,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 4 de noviembre de 2002.

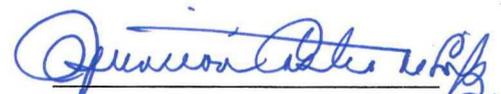
Se autoriza, además, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.178, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Carmelo Ríos Santiago

Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 179

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE EL DOCUMENTO PUBLICO PARA OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DD-4, O CUALQUIER OTRA QUE SE ASIGNE, DE LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : DON HECTOR M. SANCHEZ MOJICA Y DOÑA ELIZABETH GARRIGA TAVAREZ son inquilinos en una propiedad identificada como Lote #28, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa de Mainé."
- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Núm. 81, del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando, dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.
- Por Cuanto : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo ha determinado que DON HECTOR M. SANCHEZ MOJICA Y DOÑA ELIZABETH GARRIGA TAVAREZ cualifican para el arrendamiento de una vivienda en la Urbanización Riberas de Honduras y le asignó preliminarmente la vivienda "DD-4", o cualquier otra que se le asigne.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o a la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con DON HECTOR M. SANCHEZ MOJICA Y DOÑA ELIZABETH GARRIGA TAVAREZ, relacionado con la vivienda "DD-4", o cualquier otra que se le asigne de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales. Dicho contrato de arrendamiento es uno provisional en lo que se concluye el trámite de expropiación, compra directa o permuta.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MARZO DE 2003.**
- Sección Ira. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con DON HECTOR M. SANCHEZ MOJICA Y DOÑA ELIZABETH GARRIGA TAVAREZ, relacionado con la vivienda "DD-4", o cualquier otra que se le asigne

de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales.

Sección 2da. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García. Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.179, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal